



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN MARQUESINAS DE LAS PARADAS DE AUTOBUSES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Exp.016-2022

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida.

Las actuaciones recogidas en la presente contrato contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos en un 40 % y a los objetivos medioambientales en un 100% según su asignación al campo de intervención 048 «Medidas de calidad del aire y reducción del ruido», enumerado en el anexo VI de «Metodología de seguimiento para la acción por el clima» del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ya los objetivos digitales Etiquetado digital: el campo de intervención es 011bis - Soluciones de TIC para la administración, servicios electrónicos, aplicaciones conformes con los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de eficiencia energética, con una contribución del 100% a la transición digital.

Las características más destacables a efectos ambientales y climáticos de la adquisición e instalación de pantallas y equipos son las siguientes:

La actuación tendrá como resultado un aumento de la movilidad limpia o climáticamente neutra, y/o una disminución de la movilidad en modos motorizados contaminantes.

La actuación va enfocada a dotar de información directa y puntual sobre el tiempo de espera en paradas y la Estación de Autobuses Interurbanos, donde se ha revelado, en las encuestas que la EMT realiza a los usuarios anualmente, como un factor altamente valorado en la accesibilidad al transporte público. Esta medida favorece el transporte público, contribuyendo al uso de autobuses, que estando estos en una actual renovación hacia autobuses eléctricos, provoca de forma indirecta una disminución de contaminantes a la atmósfera, hasta llegar a las emisiones 0 por este tipo de transporte por lo que la actuación contribuye a la mitigación del cambio climático.

En el mismo sentido se contribuye con la reducción de las emisiones de ruido, donde igual que para las emisiones de contaminantes químicos (CO₂, NO_x, PARTÍCULAS), se produce una disminución directa por las dos cuestiones planteadas:

- Disminución directa del tráfico rodado privado.
- Disminución directa hasta emisiones 0, por el uso de autobuses eléctricos. La mitigación del ruido al igual que la emisión de gases está limitada por los plazos más extensos de renovación de la flota.

Es de aplicación las normas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, así como en el Real Decreto



1337/1999, de 31 de julio, que incorpora esta directiva al ordenamiento jurídico español.

La medida en sí misma no supone un vector que pueda emitir emisiones de ningún tipo a la atmósfera.

Con el consumo a su vez de energía, procedente de fuentes renovables, las emisiones directas o indirectas serán 0, al tratarse de equipos electrónicos que no emiten sustancias químicas a la atmósfera.

En su caso como ha sido descrito, esta medida contribuye de forma directa a la disminución de emisiones a la atmósfera, por el fomento del transporte colectivo. Esto lleva dos consecuencias directas sobre este efecto: por un lado, la disminución del uso de vehículos privados por lo que por ende supone ya una disminución de la emisión de contaminantes. En segundo lugar, el uso de transporte colectivo y cuando este es eléctrico, como es el caso objetivo actual, produce un efecto de emisiones 0 a la atmósfera. Ello contribuye por tanto a la creación de un espacio libre de emisiones causadas por la movilidad urbana.